Exhorto rol: 10.393-10

BANCO DEL ESTADO con Matta Ramírez

En Peñaflor, a tres de junio de dos mil diez, siendo las 12.15 horas, en su domicilio de 12 de Septiembre N° 2451, de esta comuna, notifiqué por cédula, de conformidad con lo que dispone el artículo 44, inciso 2°, del Código de Procedimiento Civil, a don(a) Claudia Cecilia Matta Ramírez, las siguientes piezas del presente exhorto: exhorto de fs. 1; demanda de fs. 2 y siguiente; proveído de fs. 4; mandamiento de fs. 6; presentación(es) de fs. 7 y 12; y resolución de fs. 8, 10 y 13. Por cédula le hice saber el plazo legal que tiene para oponer excepciones. Le dejé copia íntegra de todo lo precedentemente señalado y además, citación para que concurra a mi despacho de calle María Ester Garay N° 150, Of. 1, Peñaflor, para el día 04 de junio del año en curso, a las 9,30 horas, con el objeto de requerirla personalmente de pago, en el interior de un buzón para correspondencia ubicado en el domicilio antes mencionado, porque no acudió ninguna persona a mis reiterados llamados. Envié carta certificada.

Derechos: \$ 30,000,-

En Peñaflor, a cuatro de junio de dos mil diez, siendo las 9,30 horas en mi despacho de María Ester Garay Nº 150, Of. 1, de esta comuna, de conformidad a la ley, llamé por tres veces, a viva voz, al demandado(a) don(a) Claudia Cecilia Matta Ramírez, y no compareció, por lo que, en su rebeldía y con el mérito del mandamiento inserto a fs. 6, de este exhorto, lo(a) di por requerido(a) de pago por la suma de \$510.126.-, más intereses y costas, y no pagó. Acto seguido, me constituí en el domicilio de dicho(a) demandado(a), esto es, en 12 de Septiembre Nº 2451, comuna de Peñaflor, con el objeto de trabar el embargo decretado en estos autos, diligencia que no pude efectuar porque se opuso una persona adulta, de sexo femenino y que no se identificó.

renation

Derechos: \$ 36,000.-

SIN CARATULA